

ESTADO No. 068

**EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **SEIS (06) DE DICIEMBRE DE 2013**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESIÓN	COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE MATERIALES DE SARAVERA LTDA.	DKL-161	AUTO No. 571	29-11-2013	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al concesionario del Contrato DKL-161 incurso en causal de caducidad de conformidad con la cláusula trigésima quinta, numeral 35.2.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE TRES PESOS MLC (\$332.523) por concepto de canon superficiario, correspondiente al periodo 10 de abril de 2006 al 9 de abril de 2007, y por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MLC (\$353.477) por

					concepto de canon superficiario, correspondiente al periodo 10 de abril de 2007 al 9 de abril de 2008; a los anteriores valores se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula trigésima segunda del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2011, el pago por valor de NOVECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MLC (\$909.481) por concepto de visita de fiscalización, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías
--	--	--	--	--	---

					del I trimestre del 2008 y los ajustes en los formularios de Producción y liquidación de regalías correspondiente a los cuatro trimestres de los años 2009, y 2010 los cuales se deben hacer trimestralmente, el ajustes al Formato Básico Minero anual de 2011 y efectuar la señalización de tipo informativa, preventiva y de seguridad en vías externas, vías internas, beneficio y zonas de beneficio. PARÁGRAFO.- El anterior requerimiento atendiendo las indicaciones del Informe de Fiscalización Integral IFI Radicado No. 2013-11-691 del 18 de Noviembre de 2013, radicado, para lo cual se le concede al concesionario el término de quince (15) días para rectificar o subsanar las faltas que se le atribuyen o para formular su defensa. ARTÍCULO TERCERO.- INFORMAR a la Autoridad Ambiental competente, respecto a las recomendaciones y afectaciones de tipo ambiental consignadas en el Informe de Fiscalización Integral radicado No. 2013-11-691 para los fines y acciones pertinentes. ARTÍCULO CUARTO.- ADVERTIR al concesionario, que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y legislaciones concordantes, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto, so pena de iniciarse los procesos sancionatorios respectivos estipulados en la norma minera y demás normas complementarias.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO QUINTO.-CÓRRASE, traslado al concesionario del informe de fiscalización integral del 5 de abril del 2013 radicado el 18 de noviembre de 2013 bajo el No. 2013-11-691. ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	BETTY RANGEL-JOEL CHAUSTRE-ALBERTO TOBOS- MIGUEL CONTRERAS- EPIMENIDES RIVERA- CLAUDIA TARAZONA	LG7-09491	AUTO No. 574	02-12-2013	PRIMERO: NO APROBAR el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO), del área del Contrato LG7-09491por tanto ES DEL CASO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente acto administrativo, se allegue los ajustes pertinentes de conformidad con lo señalado en Concepto Técnico PARCU-433 del 02 de Diciembre de 2013. SEGUNDO: ADVERTIR, al Concesionario que para la ejecución de los trabajos de construcción y montaje y explotación deberá presentar copia del acto administrativo debidamente ejecutoriado, mediante el cual la autoridad ambiental competente COPONOR otorgó Licencia Ambiental al proyecto y el PTO debidamente aprobado por esta autoridad minera, por lo anterior deberán abstenerse de realizar cualquier tipo de labor de construcción y montaje y explotación en el área del contrato No LG7-09491, so pena de iniciarse los procesos sancionatorios respectivos. TERCERO: Adicionalmente, se le recuerda que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras PTO

					es de exclusiva responsabilidad del concesionario minero y del profesional que firma el informe, cualquier inexactitud en la misma, puede dar pie a cambios en el concepto inicial. CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; a los titulares mineros, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por concepto de canon superficiario, correspondiente al segundo y tercer año de la etapa de Exploración y el primer año de la etapa de Construcción y Montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago[1], cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Parágrafo: [1] Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la
--	--	--	--	--	--

					ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente. QUINTO: INFORMAR al titular del contrato que se encuentra INCURSO EN LA CAUSAL DE CADUCIDAD, establecida en el Art. 112 literal f) del Código de Minas y la Cláusula Décima Séptima literal 17.6, que establece el no pago de multas o la no reposición de las garantías que las respaldan, al no reponer la garantía mencionada por lo que se debe requerir dicha obligación bajo esta causal. Así mismo, se hace necesario recordar al titular que conforme a lo establecido en la Cláusula Decima Séptima del Contrato de Concesión, la Póliza se debe mantener vigente durante la vida de la concesión e incluso tres años más. Para lo cual, se concederá un término de quince (15) días para rectificar o subsanar la falta que se atribuye o para formular su defensa, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2011 y 2013.. Para lo cual se le concede un término de QUINCE (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar el proceso sancionatorio respectivo. SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA el pago por
--	--	--	--	--	---

					concepto de visitas técnica cuyo valor es de SESICIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 657.3729 la cual fue realizada el día 30 de abril de 2012, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se le concede un término de QUINCE (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de iniciar el proceso sancionatorio respectivo. OCTAVO: REQUERIR copia del radicado del Estudio de Impacto Ambiental, ante la Autoridad Ambiental competente, o constancia de los trámites que adelante ante la misma para la obtención de la Licencia Ambiental. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo. NOVENO: SE DEBE INFORMAR al titular minero, que conforme al artículo 22 de la ley 685 de 2001. "... para poder surtir el trámite de cesión de derechos mineros, es de imperativo cumplimiento estar a PAZ Y SALVO con todas las obligaciones emanadas del Contrato en comento." DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LUIS ANTONIO URIBE CRUZ-CONSTRUCTORA	HI6-15291	AUTO No. 573	02-12-2013	ARTICULO PRIMERO: CORRER, traslado al titular minero, del informe de Fiscalización Integral No. 01 radicado por FONADE en la ANM el día 14 de noviembre de 2013, para su conocimiento.

	DICON				ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular minero para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2008, 2008, 2009 y el anual de 2012, junto con sus planos anexos. Para lo cual se le concede el término de quince (15) Días contados a partir de la notificación de este proveído, conforme a lo recomendado en el Informe Integral y lo dispuesto en la parte motiva de este proveído. So pena de culminar procedimiento sancionatorio de Multa, y bajo la disposición del artículo 115 de la ley 685 de 2001. ARTICULO TERCERO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular minero, para que ajuste el Formato Básico Minero anual del 2010 y 2011, conforme a las conclusiones del Integral No. No. 01 radicado por FONADE en la ANM el día 14 de noviembre de 2013. Para lo cual se le concede el término de quince (15) Días contados a partir de la notificación de este proveído, conforme a lo recomendado en el Informe Integral y lo dispuesto en la parte motiva de este proveído. So pena de culminar procedimiento sancionatorio de Multa, y bajo la disposición del artículo 115 de la ley 685 de 2001. ARTICULO CUARTO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular minero, por la No realización de las actividades de
--	-------	--	--	--	--

					explotación, conforme a lo dispuesto en las conclusiones del artículo 112 literal c) de la ley 685 de 2001. Bajo lo dispuesto en las conclusiones del el informe de Fiscalización Integral No. No. 01 radicado por FONADE en la ANM el día 14 de noviembre de 2013 ARTICULO QUINTO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular minero LOS PLANOS ACTUALIZADOS DE LA MINA, de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 2222 de 1993, artículo 13 al 16, para lo anterior se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este proveído, conforme a las conclusiones del Integral No. No. 01 radicado por FONADE en la ANM el día 14 de noviembre de 2013 ARTÍCULO SEXTO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular minero para que allegue el Formulario de Declaración y liquidación de regalías al III y IV trimestre de 2012, el Formulario de Declaración y liquidación de regalías del I, II, III trimestre de 2013, junto con su soporte de pago. Para lo cual se le concede el término de quince (15) Días contados a partir de la notificación de este proveído, conforme a lo recomendado en el Informe Integral y lo dispuesto en la parte motiva de este proveído. So pena de culminar procedimiento sancionatorio de Multa, y bajo la disposición del artículo 115 de la ley 685 de 2001. ARTICULO SEPTIMO.- REQUERIR al titular minero, para que
--	--	--	--	--	---

					proceda a cancelar el pago de la diferencia en los pagos de Regalías por valor de \$ 2.806, 13, conforme a lo recomendado en el informe de Fiscalización Integral No. No. 01 radicado por FONADE en la ANM el día 14 de noviembre de 2013. Para lo cual se le concede el término de quince (15) Días contados a partir de la notificación de este proveído, conforme a lo recomendado en el Informe Integral y lo dispuesto en la parte motiva de este proveído. ARTICULO OCTAVO.- APROBAR, dentro del contrato No. HI6-15291, el pago de las Regalías para el I y II Trimestre de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral No. 01 radicado por FONADE en la ANM el día 14 de noviembre de 2013. ARTICULO NOVENO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular minero para que proceda a implementar el reglamento interno de trabajo y el reglamento de seguridad e higiene Minera, de conformidad con lo dispuesto en el informe de Fiscalización Integral No. No. 01 radicado por FONADE en la ANM el día 14 de noviembre de 2013. ARTICULO DECIMO.- APROBAR, la póliza minera No. 300031033, expedida por la Aseguradora CONDOR S.A. Durante el tercer año de labores de explotación, con vigencia hasta el 31 de agosto de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral No. No. 01 radicado por FONADE en la ANM
--	--	--	--	--	--

					el día 14 de noviembre de 2013. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- RECORDAR, al titular del contrato No. HI6-15291, que a la fecha adeuda el pago por concepto de visita de fiscalización, requerida mediante Resolución GTRCT-No. 110 de fecha 22 de mayo de 2012, bajo apremio de multa, por valor de \$ 2.360.925, más los intereses que se causen a la fecha de su pago total. Parágrafo 1º. El presenta valor deberá ser cancelado a la cuenta ahorros No. 0122171701 BANCO COLPATRIA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, allegando el respectivo soporte de pago ante la autoridad minera. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular minero, por el no pago de la inspección a campo requerida mediante Resolución No. PARCU-010 de 2013 por valor de \$ 4.991.886. Para lo cual se le concede el término de quince (15) Días contados a partir de la notificación de este proveído, más los intereses que se causen a la fecha de su pago total. Parágrafo 1º. El presenta valor deberá ser cancelado a la cuenta ahorros No. 0122171701 BANCO COLPATRIA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, allegando el respectivo soporte de pago ante la autoridad minera. ARTÍCULO DECIMO TERCERO.-Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	LUIS ANTONIO URIBE CRUZ	III-10111X	AUTO No. 575	02-12-2013	ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral, documento radicado y asignado con el consecutivo 2013-11-543, del Título Minero III-10111X, de fecha 14 de noviembre 2013, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR, al titular Minero Bajo Apremio de Multa, para que llegue la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al anual de 2012, Semestral de 2013, con los respectivos planos anexos, así mismo requerir al titular para que aclare y/o modifique el Formato Básico Minero, correspondiente al semestral de 2010, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de este acto administrativo, para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de iniciar el continuar con el procedimiento sancionatorio. ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular minero conforme a lo dispuesto en la Ley 685/01, Art. 112, literal d; en remisión con el Art. 288 de la L. 685/01, al titular del Contrato de Concesión III-10111X, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestres de 2012 y I, II y III trimestre de 2013, Junto con sus comprobantes de pago, para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con
--------------------------	----------------------------	------------	--------------	------------	---

					las pruebas correspondientes. ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular minero conforme a lo dispuesto en la Ley 685/01, Art. 112, literal f; en remisión con el Art. 288 de la Ley 685/01, al titular del Contrato de Concesión III-10111X, para que a llegue al póliza de cumplimiento conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. ARTICULO QUINTO: CÓRRASE TRASLADO al titular del contrato de concesión No. III-10111X, de las conclusiones y recomendaciones del “INFORME DE INSPECCION TECNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL REALIZADA AL AREA DEL CONTRATO III-10111X de fecha 14 de noviembre de 2013, transcritas textualmente en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que acate lo allí señalado, formule su defensa u objeciones, o realice las aclaraciones pertinentes. ARTICULO SEXTO.- Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	COPROSAN	IIE-14511	AUTO No. 576	02-12-2013	ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral,

					documento radicado y asignado con el consecutivo 2013-11-638, del Título Minero IIE-14511, de fecha 22 de noviembre 2013, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR, al titular Minero Bajo Apremio de Multa, para que llegue la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al Semestral y anual de 2010, Semestral y anual de 2012, con los respectivos planos anexos, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de este acto administrativo, para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de iniciar el continuar con el procedimiento sancionatorio. ARTICULO TERCERO: ABPROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral y anual de 2010 y 2011, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular minero conforme a lo dispuesto en la Ley 685/01, Art. 112, literal d; en remisión con el Art. 288 de la L. 685/01, al titular del Contrato de Concesión IIE-14511 para que allegue el pago correspondiente al canon superficiario, correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 18 de diciembre de 2012 y 17 de diciembre de 2013, por un valor total de: SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE.(\$ 774.708).
--	--	--	--	--	--

					ARTICULO QUINTO: APROBAR, el Canon Superficial correspondiente al tercer año de labores de exploración conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que presente el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual se otorgue la viabilidad ambiental al proyecto o una certificación del trámite, para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes; este requerimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. ARTICULO SEPTIMO: APROBAR, La póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No 300024942, conforme a lo expuesto en la parte motiva es este acto administrativo como a lo requerido en auto PARCU-036 del 11 de febrero de 2013. ARTICULO OCTAVO.- Se Conmina al titular del contrato de concesión No. IIE-14511, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). ARTICULO NOVENO.- CÓRRASE TRASLADO al titular del contrato de concesión No. IIE-14511, de las conclusiones y recomendaciones del “INFORME DE INSPECCION TECNICA DE
--	--	--	--	--	--

					SEGUIMIENTO Y CONTROL REALIZADA AL AREA DEL CONTRATO IIE-14511", de fecha 22 de noviembre de 2013, transcritas textualmente en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que acate lo allí señalado, formule su defensa u objeciones, o realice las aclaraciones pertinentes. ARTICULO DECIMO.- Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	OCCIDENTAL DE COLOMBIA INC.	20346	AUTO No. 570	29-11-2013	ARTICULO PRIMERO: CORRER, traslado al titular minero, el informe de Fiscalización Integral No. No. 01 radicado por FONADE en la ANM el día 13 de noviembre de 2013, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato No. 20346, la corrección y/o modificación de los Formatos Básicos Mineros anual de 2006, y el semestral de 2008, conforme a lo recomendado en el Informe Integral y lo dispuesto en la parte motiva de este proveído. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de culminar procedimiento sancionatorio de Multa, y bajo la disposición del artículo 72 del Decreto 2655 de 1988. ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular minero para que allegue el Formulario de Declaración y

					liquidación de regalías al II trimestre de 2009, el correspondiente al III trimestre de 2011, junto con su soporte de pago. Para lo cual se le concede el término de quince (15) Días contados a partir de la notificación de este proveído, conforme a lo recomendado en el Informe Integral y lo dispuesto en la parte motiva de este proveído. So pena de culminar procedimiento sancionatorio de Multa, y bajo la disposición del artículo 72 del Decreto 2655 de 1988. ARTICULO CUARTO.- APROBAR, el formato Básico Minero semestral y Anual de 2007, el semestral y anual de 2010 el semestral de 2011 y semestral del 2012, de conformidad con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral No. No. 01 radicado por FONADE en la ANM el día 13 de noviembre de 2013. ARTICULO QUINTO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular Minero, la ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES, conforme a lo recomendado en el Informe Integral y lo dispuesto en la parte motiva de este proveído, para lo anterior se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este proveído, lo anterior bajo la disposición del artículo 72 del Decreto 2655 de 1988. ARTICULO SEXTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular Minero, la ACTUALIZACIÓN DE LOS PANLOS ACTUALIZADOS DE LA MINA, de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1335 de 1987 artículo 22, para lo anterior se le concede el término de treinta (30) días, contados a
--	--	--	--	--	--

					partir de la notificación de este proveído, lo anterior bajo la disposición del artículo 72 del Decreto 2655 de 1988. ARTICULO SEPTIMO.- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular Minero, el pago de la Correspondientes Regalías del II trimestre de 2009 y el pago de las Regalías del III trimestre de 2011, para lo anterior se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este proveído, lo anterior bajo la disposición del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988. ARTICULO OCTAVO.- APROBAR, el pago de las Regalías correspondientes al II, III, IV Trimestre del año 2006, el I, II, II, y IV Trimestre de 2007, II, II, II, IV Trimestre de 2008, I, III, IV Trimestre de 2009, I, II, III, IV Trimestre de 2010, I, II, IV Trimestre de 2011, y I, II, III Trimestre 2012. ARTICULO NOVENO.- REQUERIR, al titular Minero la Renovación de la Póliza Minera, de conformidad con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral No. No. 01 radicado por FONADE en la ANM el día 13 de noviembre de 2013. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de iniciar procedimiento de Caducidad bajo la disposición del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988. ARTICULO DECIMO.- APROBAR, el pago de la visita de seguimiento y control por valor de \$ 4.538.307, de conformidad
--	--	--	--	--	--

					con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral No. No. 01 radicado por FONADE en la ANM el día 13 de noviembre de 2013. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO..-Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LUIS EDILBERTO DUEÑAS- JUAN FERNANDO REUTO	IIE-14551	AUTO No. 572	02-12-2013	ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral, documento radicado y asignado con el consecutivo 2013-11-542, del Título Minero IIE-14551, de fecha 27 de noviembre 2013, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular minero conforme a lo dispuesto en la Ley 685/01, Art. 112, literal d; en remisión con el Art. 288 de la L. 685/01, por no haber presentado los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías; así como los comprobantes de pago correspondientes al III trimestre del año 2013, para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. ARTICULO TERCERO.- REQUERIR, al titular Minero Bajo Apremio de Multa, para que llegue la presentación de Renovación de la Póliza Minero-Ambiental, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de este acto administrativo, para lo cual se le concede un

					término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de iniciar el procedimiento sancionatorio dispuesto en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001. ARTICULO CUARTO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que presente el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual se otorgue la viabilidad ambiental al proyecto o una certificación del trámite, para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes; este requerimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. ARTICULO QUINTO.- Se Conmina al titular del contrato de concesión No. IIE-14551, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). ARTICULO SEXTO.- CÓRRASE TRASLADO al titular del contrato de concesión No. IIE-14551, de las conclusiones y recomendaciones del “INFORME DE INSPECCION TECNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL REALIZADA AL AREA DEL CONTRATO IIE-14551”, de fecha 15 de noviembre de 2013, transcritas textualmente en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del
--	--	--	--	--	---

					presente acto administrativo para que acate lo allí señalado, formule su defensa u objeciones, o realice las aclaraciones pertinentes. ARTICULO SEPTIMO.- Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	AS INGENIERIA PUNTUAL SA.	LGL-09131	AUTO No. 564	29-11-2013	ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular del contrato de Concesión No. KGE-09231 que se encuentra incurso en la CAUSAL DE CADUCIDAD, señalada en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 17.6 que establece: “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de las garantías que las respalda”. Por la no presentación de la Póliza Minero Ambiental para la etapa de Exploración. Por lo anterior, se le concede un término de Quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto. ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al Concesionario que se encuentran incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, f) Cláusula Décima Séptima numeral 17.4 que indican: “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” Es decir el pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de Exploración por lo cual se le otorga un término de Quince (15) días contados a

					partir de la notificación de este Acto administrativo para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, conforme a lo expuesto en este acto administrativo. PARAGRAFO: Se informa al señor titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los Titulares del Contrato LGL-09131 los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2012 con su plano anexo y el Formato Básico Minero Semestral de 2013 para lo cual se le otorga un término de Quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto administrativo. ARTICULO CUARTO: APROBAR el pago por concepto de Visita Técnicas realizadas al título minero LG-09131 correspondientes al año 2011 por un valor de \$ 416.269 ya que se ajusta a lo estipulado para tal fin. Teniendo en cuenta lo anterior el Contrato de Concesión No. LGL-09131 se encuentra al día con esta obligación. ARTICULO QUINTO: INFORMAR al Titular que respecto a la solicitud de liquidación de visitas de seguimiento al Contrato LGL-09131 al respecto la Agencia Nacional de Minería tiene
--	--	--	--	--	--

					suspendidas las liquidaciones para pago de visitas, teniendo en cuenta que la Ley 1382 de 2010 quedo inexecutable el 10 de Mayo de 2013 quien tenía regulado este procedimiento. ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	AS INGENIERIA PUNTUAL SA.	KGE-10011	AUTO No. 428	29-11-2013	ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular del contrato de Concesión No. KGE-10011 que se encuentra incurso en la CAUSAL DE CADUCIDAD, señalada en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 17.6 que establece: “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de las garantías que las respalda”. Por la no presentación de la Póliza Minero Ambiental para la etapa de Exploración. Por lo anterior, se le concede un término de Quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los Titulares del Contrato KGE-10011 el plano anexo al Formato Básico Minero anual de 2010 y los Formatos Básicos Mineros Semestral y anual de 2012 con su plano anexo y el Formato Básico Minero Semestral de 2013 para lo cual se le otorga un término de Quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto

					administrativo. ARTICULO TERCERO: APROBAR el pago por concepto de Visita Técnicas realizadas al título minero KGE-10011 correspondientes al año 2012 por un valor de \$ 1.314.744 ya que se ajusta a lo estipulado para tal fin. Teniendo en cuenta lo anterior el Contrato de Concesión No. KGE-10011 se encuentra al día con esta obligación. ARTICULO CUARTO: INFORMAR al Titular que respecto a la solicitud de liquidación de visitas de seguimiento al Contrato KGE-09231 al respecto la Agencia Nacional de Minería tiene suspendidas las liquidaciones para pago de visitas, teniendo en cuenta que la Ley 1382 de 2010 quedo inexecutable el 10 de Mayo de 2013 quien tenía regulado este procedimiento. ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FUNDACIÓN DEL ORIENTE COLOMBIANO-FUNDEORIENTE	IFR-15191X	AUTO No. 568	29-11-2013	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, el Formato Básico Minero anual del 2010 y I semestre y anual del 2011 con el plano anexo al mismo, la presentación de los planos actualizados, el Formulario de Declaración de Producción del II trimestre del 2010, I y III trimestre del 2013 de conformidad con lo expuesto en el presente auto, por lo tanto se le conceden quince (15) días contados a

					partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, el acto administrativo por medio de la cual la Autoridad Ambiental competente renueve la Licencia Ambiental, la presentación de Reglamento de Seguridad e higiene Minera en la labores a cielo abierto, la constancia de afiliación de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores (E.P.S. PENSION Y ARP) actualizada a corde a lo expuesto en la parte considerativa del presente auto, por lo tanto se le conceden quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, el pago por concepto de visita técnica por una valor de \$ 4.538.307, en concordancia de lo citado en la parte motiva del presente acto administrativo de tramite, por lo tanto se le conceden quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR el pago y formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre del 2010, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago y y estan bien liquidados. ARTÍCULO QUINTO.- CÓRRASE, traslado al titular del informe de
--	--	--	--	--	---

					fiscalización integral de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 14 de Noviembre del 2013 bajo el número No. 2013-11-538. ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LUIS ANTONIO URIBE CRUZ	IFT-15521	AUTO No. 569	29-11-2013	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, el Formato Básico Minero anual del 2007, semestral y anual del 2008, 2009,2010 y del I semestre del 2013 con el plano anexo al mismo, el Formulario de Declaración de Producción del IV trimestre del 2010, I y II trimestre del 2013 y el pago de visita de fiscalización minera por una valor \$ 2.360.925, por lo tanto se le conceden quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2011 y el Formato Básico Minero del primer semestre de 2012, teniendo en cuenta que la información se encuentra bien diligenciada y la producción reportada en los formularios de producción y liquidación de regalías para esos trimestres. ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el pago y el formulario de declaración y liquidación de regalías del primer y segundo trimestre del año 2012, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibidos de pago y están bien liquidados.

				ARTÍCULO CUARTO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, el sistema propuesto y aprobado en el PTO, el programa de salud ocupacional, el reglamento de higiene y seguridad industrial, el reglamento interno de trabajo conforme a lo establecido en la L.1562/2012; las planillas de pago de seguridad social de los trabajadores como lo establece la L.100/93; las planillas de entrega de dotaciones y elementos de protección personal, la entrega de los elementos de protección personal y las afiliaciones al sistema de seguridad social de sus trabajadores tanto en salud, fondo de pensiones y cesantías y riesgos profesionales, por lo tanto se le conceden quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO QUINTO.- INFORMAR al Concesionario del expediente No. IFT-15521, que se encuentra incurso en la CAUSAL DE CADUCIDAD, señalada en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 17.4) que al tenor dispone: “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que ajuste los pagos de regalías correspondientes al I, II, III, y IV trimestre del año 2011; teniendo en cuenta que se liquidó mal el precio de regalías por lo cual se debe allegar la diferencia entre el pago hecho por el titular y el pago calculado; el cual corresponde a \$1.994,5 pesos m/cte. Por lo anterior, se le concede un término de quince (15) días para
--	--	--	--	--

					subsanan la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma. ARTÍCULO SEXTO.- CÓRRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 21 de Noviembre del 2013 bajo el número No. 2013-11-1015 ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	OCCIDENTAL DE COLOMBIA INC.	GIF-151	AUTO No. 569	29-11-2013	ARTICULO PRIMERO: CORRER, traslado al titular minero, el informe de Fiscalización Integral No. No. 01 radicado por FONADE en la ANM el día 14 de noviembre de 2013, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, dentro del contrato de concesión No. GIF-151, los Formatos Básicos Mineros anual de 2008, el Formato Básico Minero semestral y anual de 2010, el Formato Básico Minero semestral y anual de 2011, y el Formato Básico Minero semestral de 2012, conforme a lo recomendado en el Informe Integral y lo dispuesto en la parte motiva de este proveído. ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular minero para que allegue el Formulario de Declaración y liquidación de regalías al III trimestre de 2008, junto con su soporte de pago. Para lo cual se le concede el término de quince

					(15) Días contados a partir de la notificación de este proveído, conforme a lo recomendado en el Informe Integral y lo dispuesto en la parte motiva de este proveído. So pena de culminar procedimiento sancionatorio de Multa, y bajo la disposición del artículo 115 de la ley 685 de 2001. ARTICULO CUARTO.- REQUERIR al titular minero, para que proceda a cancelar el faltante correspondiente al pago de la Regalías del Primer Trimestre de 2010, por valor de \$ 166.812, conforme a lo recomendado en el informe de Fiscalización Integral No. No. 01 radicado por FONADE en la ANM el día 14 de noviembre de 2013. Para lo cual se le concede el término de quince (15) Días contados a partir de la notificación de este proveído, conforme a lo recomendado en el Informe Integral y lo dispuesto en la parte motiva de este proveído. So pena de iniciar procedimiento sancionatorio de caducidad, “por el no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas” Artículo 112 ley 685 literal d) ARTICULO QUINTO.- APROBAR, dentro del contrato No. GIF-151 el pago de las Regalías para el II Trimestre de 2008, IV Trimestre de 2010, el pago de las Regalías del I, II, III y IV Trimestre de 2011I, II, y el pago de las Regalías del III trimestre de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral No. No. 01 radicado por FONADE en la ANM el día 14 de noviembre de 2013. ARTICULO SEXTO.- REQUERIR, al titular del contrato No. GIF-151
--	--	--	--	--	--

					la modificación de la Resolución No. 20-15-07-0131 del 16 de febrero de 2007, expedida por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia Corporinoquia. Conforme a lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral No. No. 01 radicado por FONADE en la ANM el día 14 de noviembre de 2013. ARTICULO SEPTIMO.- APROBAR, la póliza minera No. 01 GL0144603, expedida por la Aseguradora CONFIANZA, durante el cuarto año de labores de explotación, con vigencia hasta el 13 de abril de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral No. No. 01 radicado por FONADE en la ANM el día 14 de noviembre de 2013. ARTICULO OCTAVO.- REQUERIR, al titular del contrato No. GIF-151, bajo causal de caducidad el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido desde el 19 de enero de 2008 al 19 de enero de 2009, por valor de \$ (25.709.361), el cual deberá ser cancelado en un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, so pena de continuar con el procedimiento de caducidad dispuesto en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001. Parágrafo 1º. El presenta valor deberá ser cancelado a la cuenta corriente No. 4578-8999-5458 a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, allegando el respectivo soporte de pago ante la autoridad minera.
--	--	--	--	--	--

					ARTICULO NOVENO.- APROBAR, el pago de la visita de seguimiento y control por valor de \$ 7.311.480, de conformidad con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral No. No. 01 radicado por FONADE en la ANM el día 13 de noviembre de 2013. ARTÍCULO DECIMO.-Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
--	--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente Informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **SEIS (06) DE DICIEMBRE DE 2013**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

MFB.